



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ Y LA DELEGACION CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL L.A.P. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES EL C. JOSE DE LA LUZ CHACON SALAS, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Declara el “EL INSTITUTO” que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º. y 5º. de la Ley del Seguro Social.
2. Su representada está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social.
3. Su representante, el **L.A.P. Cristián Rodallegas Hinojosa**, en su carácter de Apoderado Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,084 de fecha 20 de Mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233, de la Ciudad de México, Distrito Federal, poder el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismo Descentralizados, bajo el folio número 97-7-29052013-201751 de fecha 29 de Mayo del 2013.
4. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 208, 209 y 210 de la ley del seguro social, cuenta en la Delegación Chihuahua, con seis unidades operativas de prestaciones sociales ubicadas en las cabeceras municipales de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc y Juárez, Chihuahua; para fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y



**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar de manera coordinadas el proyecto denominado **“CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS USUARIOS DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD”**, implementación de la acciones preventivas a través de capacitaciones, cursos, talleres y obras de teatro buscando la sensibilización en temas relativos a los derechos humanos de asegurados, beneficiarios, jubilados y pensionados y población abierta en los diferentes grupo etarios.

**SEGUNDA. SERVICIOS.-** Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen llevar a cabo los servicios a terceros que a continuación se enlistan de forma enunciativa más no limitativa (en lo sucesivo denominados conjuntamente como los servicios):

1.- El **“EL INSTITUTO”** se compromete:

- a) Colaborar en la medida de sus posibilidades y de manera coordinada con la **“LA COMISION ESTATAL”** en sus programas de celebración de los días internacionales: De la Mujer, De la Eliminación de la Discriminación Racial, De la Salud, Contra el Maltrato del Adulto Mayor, Del Medio Ambiente, De La Lucha Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, De las Poblaciones Indígenas, De la Juventud, De El Adulto Mayor, De la Lucha Contra el Sida, Semana Nacional de Discapacidad, programas de superación personal y educación en Derechos Humanos.
- b) Otorgar de manera gratuita capacitación en artes escénicas en las instalaciones del Centro de Seguridad Social Juárez, a personal del programa de voluntariado de la **“LA COMISION ESTATAL”**, previa solicitud que se formule con la anticipación correspondiente al inicio del ciclo, la cual no podrá ser superior a dos personas por semestre.
- c) Facilitar en forma gratuita para el cumplimiento exclusivo de las actividades derivadas del objeto del presente convenio, las instalaciones de las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales de la Delegación Chihuahua ubicadas en las cabeceras municipales de Chihuahua, Delicias, Hidalgo del Parral, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc y Juárez; previa solicitud por escrito por parte de **LA COMISION ESTATAL**, quedando la autorización sujeta a las condiciones de uso exclusivo de eventos relacionados con los programas de superación personal, desarrollo cultural y educación en derechos humanos y sujeto a la disponibilidad que especifique el **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en base a la Programación Anual.

2.- La **“LA COMISION ESTATAL”** se obliga:

- a.- Brindará a las y los usuarios de las unidades operativas de prestaciones sociales de la Delegación Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social y grupos en condición de vulnerabilidad, capacitaciones,



cursos o talleres en materia de derechos humanos priorizando los temas; derechos de las personas mayores, igualdad de género, resolución no violenta de conflictos y educación para la paz.

b.- Apoyo en los eventos que organice el **"EL INSTITUTO"** a través de módulos de información y asesorías jurídicas que brinda la **"LA COMISION ESTATAL"**, mediante la elaboración y entrega de material de difusión referente a los Derechos Humanos.

c.- Colaborar con **"EL INSTITUTO"** en sus programas de celebración de los días internacionales: De la Mujer, De la Eliminación de la Discriminación Racial, De la Salud, Contra el Maltrato del Adulto Mayor, Del Medio Ambiente, De La Lucha Contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas, De las Poblaciones Indígenas, De la Juventud, De El Adulto Mayor, De la Lucha Contra el Sida, Semana Nacional de Discapacidad, programas de superación personal y educación en Derechos Humanos, de acuerdo al calendario que **"EL INSTITUTO"**, establezca.

d. Colaborar con **"EL INSTITUTO"** con la información y evidencia fotográfica de todas las actividades que se lleven a cabo a partir de la capacitación a su personal voluntario y/o de los eventos que se lleven a cabo en las Instalaciones de la Unidades Operativas De Prestaciones Sociales Institucionales ubicadas: en Chihuahua, Delicias, Juárez, Cuauhtémoc Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes

e.- A presentar en la medida de sus posibilidades, en la **UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA DE "EL INSTITUTO"**, las obras de teatro **"YO NO DISCRIMINO"** y **"TU NO ERES UNA MARIONETA"** dirigidas a los adolescentes de las escuelas de educación secundaria y media superior de los Sistemas de Educación del Estado y la Federación con independencia de que sean de índole público y privado.

**TERCERA.-** Los servicios que se enlistan en la cláusula que antecede para el desarrollo del programa, se llevaran a cabo en la **UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA DELEGACION CHIHUAHUA** en los Municipios de Chihuahua, Delicias, Juárez, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes.

**CUARTA.-** Manifiestan **"LAS PARTES"** que para lograr el objetivo del presente convenio, cuentan con recursos humanos y material necesarios asegurar el correcto funcionamiento de los programas y proyectos establecidos en el presente instrumento, debiendo cumplirse cabalmente el Reglamento Interno de uso de instalación de las unidades operativas de Prestaciones Sociales.

**QUINTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.-** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"EL INSTITUTO"**, por lo cual, **"LA COMISION ESTATAL"** no podrá actuar en nombre de **"EL INSTITUTO"** y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

ACT. 3



En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**EL INSTITUTO**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de “**EL INSTITUTO**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

Asimismo, “**LA COMISIÓN ESTATAL**” conviene en abstenerse de realizar lo siguiente:

- Actos o actividades a nombre de “**EL INSTITUTO**”, distintos a los asentados en el presente Convenio.
- Expedir documento alguno en el que señale la participación de “**EL INSTITUTO**”, sin previa autorización de la misma.
- Realizar pronunciamiento alguno a nombre de “**EL INSTITUTO**”.

En general abstenerse del uso indebido del presente Convenio y de los alcances del mismo.

**SEXTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA.-** “**LAS PARTES**” convienen en que únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que pacten por escrito la participación de cada una de ellas, previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito o vía electrónica al enlace, la naturaleza de su colaboración y términos, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y presupuestales.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por “**LA COMISIÓN ESTATAL**”, el Presidente y/o quien designe
- b) Por “**EL INSTITUTO**”, el Delegado Estatal en Chihuahua y/o quien designe.

**SEPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES.-** “**EL INSTITUTO**” reconoce y conviene que “**LA COMISION ESTATAL**”, es el única y exclusivo titular de las obras de teatro “**YO NO DISCRIMINO “ y “ TU NO ERES UNA MARIONETA” y que** las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto “**LAS PARTES**” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** De conformidad con la normatividad vigente en la materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”**, acuerdan guardar absoluta confidencialidad de la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

**NOVENA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**DECIMA. RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la(s) otra(s) parte(s) pueda(n) ser considerada(s) como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de celebración, y con renovación de así considerarlo, en el



entendido que, en los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio puede darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven dicha terminación, en la cual cesarán sus efectos legales, después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que en caso de ser necesaria alguna modificación de este instrumento durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud por escrito enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente por las personas facultadas para ello.

La firma del Convenio Modificatorio no alterará la vigencia establecida en el presente Convenio, salvo la modificación expresa de la vigencia establecida por las partes..

**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que cualquier incumplimiento total o parcial de **“LA COMISIÓN ESTATAL”** a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, señalando de manera enunciativa más no limitativa las Cláusulas Primera y Tercera, en relación con el objeto del presente instrumento jurídico y al uso de la imagen y nombre de **“EL INSTITUTO”**, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna de **“EL INSTITUTO”** y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual comunicará a **“LA COMISIÓN ESTATAL”** la rescisión del presente Convenio, con (10) diez días de anticipación, y contará con un plazo de (5) cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan por **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, **“EL INSTITUTO”** estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

Durante la vigencia del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** podrá verificar la autenticidad de la documentación legal o cualquier otra información

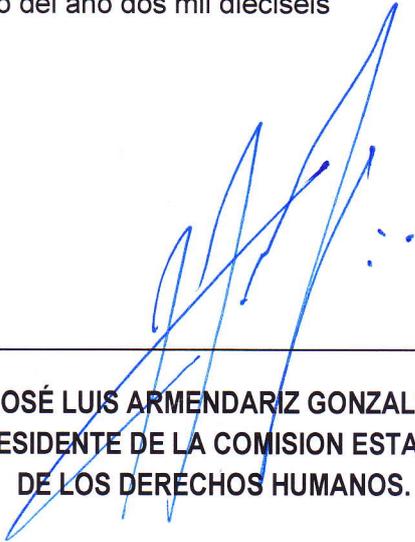
**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.-** **“LAS PARTES”** convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, entre ellas. En caso de controversia respecto de



la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen sujetarse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora aquellos que les pudiera corresponder en razón del fuero domicilio presente o futuro.

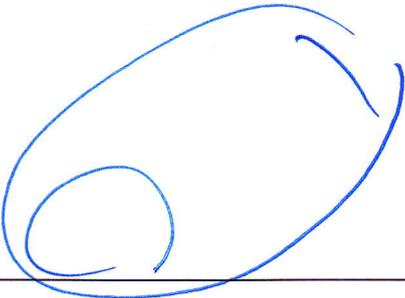
Leído el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman, ante el Honorable testigo el Lic. Enrique Martínez Dávila, para su debida constancia en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día diecinueve del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, ante el Honorable del Estado en Cd. Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis



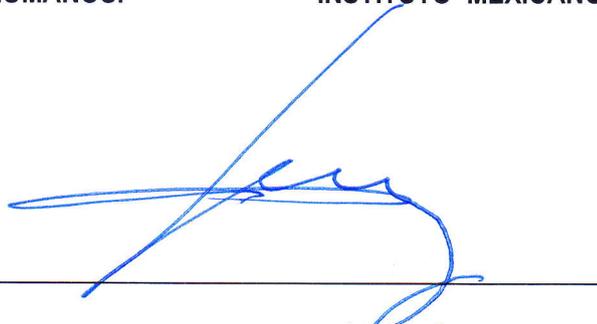
---

LIC. JOSÉ LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS.



---

L.A.P. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA  
TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



---

LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ DÁVILA  
PRESIDENTE DE LA MESA DE PREVENCIÓN  
“TODOS JUNTOS POR CHIHUAHUA”